

CERTIFICADO DE RENOVACION DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO PARA ALMACEN TEMPORAL DE GRANOS, SUBPRODUCTOS DE GRANOS Y SEMILLAS EXCEPTO PARA LA SIEMBRA

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°199-15 Procedimiento para la Certificación de Instalaciones para el Almacenamiento Temporal de Granos, Subproductos de Granos y Semilla. Excepto para la Siembra y Reglamento RTCA 67.06.55:09 Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos No Procesados y Semiprocesados El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) autoriza la renovación de registro del establecimiento siguiente:

Nombre del establecimiento:	TERMINAL ESPECIALIZADA DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (T.E.H.)
Registro Tributario Nacional (RTN):	05019013587356
Representante legal:	Rony Diamari Ordoñez Wood
Código Único de Establecimiento (CUE):	3400506157485
Número de registro ante SENASA:	FyH-120
Actividades y rubros aprobados:	Almacenador Temporal de Granos, Subproductos de Granos y Semillas Excepto para la Siembra
Capacidad instalada aprobada de procesamiento y/o almacenamiento:	533,475 Kilógramos Anuales
Producto(s) aprobado(s):	Granos, Subproductos de Granos y Semillas Excepto para la Siembra
Dirección física:	1era. Avenida, Portón 3, Empresa Nacional Portuaria (ENP), Puerto Cortes, Departamento de Cortes
Fecha de la solicitud:	20 de marzo de 2026
Numero de solicitud:	2603-0755
Fecha de vencimiento del registro anterior:	31 de agosto de 2025
Fecha de emisión del certificado:	31 de agosto de 2025
Fecha de vencimiento del nuevo registro:	31 de agosto de 2028
Vigencia:	3 años



N° Certificado RR-134-2026



**Digitally signed
by MARIA
EUGENIA SEVILLA
MENDOZA**

**Dirección Técnica de Inocuidad
Agroalimentaria (DIA)**

El presente Certificado mantendrá su validez vigente siempre que se cumpla con las disposiciones establecidas en la Resolución/SENASA N° 2230-2026. En caso de incumplimiento quedará sin efecto procediendo el SENASA a la cancelación del Registro otorgado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

RESOLUCIÓN/SENASA No.2230-2026

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026).**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria por el/la Sr(a). **Rony Diamari Ordoñez Wood, actuando en su condición de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad Mercantil denominada Terminal Especializada de Honduras S.A. de C.V. (TEH),** con las facultades legales conferidas, el/la que se contrae a solicitar la **Renovación de Registro de Establecimiento para para el almacén temporal de granos y subproductos de granos y semillas, excepto para la siembra.**

CONSIDERANDO (1): Que consta en el sistema de Gestión Electrónica de Registros (GER) que la solicitud de mérito fue ingresada en fecha **veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026),** en donde inicia su revisión de requisitos Legales y técnicos, por tanto, la Secretaria General despacha las presentes diligencias Expediente Administrativo **No.2603-0755** al Departamento de Frutas y hortalizas frescas y procesadas, correspondiente a la Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria con el objetivo de realizar la revisión técnica en la solicitud y emitir dictamen técnico correspondiente.

CONSIDERANDO (2): Que en base a los resultados del análisis técnico, se determina que no requiere presentar un plan de acciones correctivas debido a que durante la inspección se encontró cumplimiento del 100% de los requisitos definidos en el instrumento de verificación establecidos en la normativa aplicable.

CONSIDERANDO (3): Que en consecuencia, se emitió Dictamen Técnico **FAVORABLE**, en fecha **diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiséis (2026),** emitido por el Jefe del Departamento de **Frutas y hortalizas frescas y procesadas** donde dictamina que el establecimiento Terminal Especializada de Honduras S.A de C.V, con número de registro F y H-120 y número de CUE 3400506157485, **CUMPLE** con los requisitos de inocuidad en la regulación aplicable para su renovación. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la **RENOVACIÓN DE REGISTRO** como Almacenador Temporal de Granos, subproductos de granos y semillas excepto para la siembra, para el(los) producto(s): Granos, subproductos de granos y semilla excepto para la siembra.

CONSIDERANDO (4): Que la Dirección Legal habiendo llevado a cabo una revisión exhaustiva del expediente de mérito relacionado con la solicitud presentada, ha constatado que se ha cumplido cabalmente todos los requisitos legales y técnicos establecidos para dicha solicitud. La documentación presentada se encuentra en conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y por ende en fecha **veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026)** emitió su Dictamen Legal **FAVORABLE**.

POR TANTO: El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 146, 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Artículos 62, 64, 72, 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 9, literal m) de la Ley Fitozoosanitaria Decreto No. 157-1994, reformada mediante Decreto No. 344-2005; Acuerdo C.D. SENASA 005-2019 Reglamento de Tasas por Servicio prestados por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA); Decreto Ejecutivo PCM-015-2020 de la Creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA); Procedimiento para la Certificación de Instalaciones para el Almacenamiento Temporal de Granos y Subproductos Acuerdo N. 199-15; RTCA 67.06.55:09 Buenas Prácticas de Higiene para Alimentos No Procesados y Semiprocesados; amparados en el Acuerdo C.D. SENASA-003-2021 Aprobación de la Implementación del Sistema De Gestión Electrónica de Registros (GER) del SENASA.

RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la Solicitud de **RENOVACIÓN DE REGISTRO** como Almacenador Temporal de Granos, subproductos de granos y semillas excepto para la siembra, para el(los) producto(s): Granos, subproductos de granos y semilla excepto para la siembra, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **Terminal Especializada de Honduras S.A. de C.V. (TEH)**, ubicada en **1era Avenida, portón 3, Empresa Nacional Portuaria (ENP), Puerto Cortés, Departamento de Cortés**, con número de registro **F y H 120** y número de CUE **3400506157485**, en virtud que el establecimiento **CUMPLE** con los requisitos de inocuidad en la regulación aplicable para su **RENOVACIÓN**, debiéndose extender el Certificado de Registro con fecha de vigencia de **tres (03) años** a partir del **31 de agosto de 2025** hasta el **31 de agosto de 2028**, fecha que se indica en el certificado correspondiente. **SEGUNDO:** Condicionantes conforme al Acuerdo No. 1994-15, contentivo de la Aprobación del Procedimiento para la Certificación de Instalaciones para el Almacenamiento Temporal de Granos y Subproducto establecidos en los artículos siguientes: **a) Artículo 4.-** Todo establecimientos para el almacén de granos y subproductos de granos y semillas, excepto para la siembra estarán sujeto a la Inspección Oficial por parte de la División de Inocuidad de Alimentos (DIA) ahora Dirección Técnica de Inocuidad Agroalimentaria, así como por las Subdirecciones Técnicas de Sanidad Vegetal ahora Dirección Técnica de Sanidad Vegetal. **b) Artículo 15.-** La validez del registro aprobado a los establecimientos caducará automáticamente por las siguientes razones: **a)** A solicitud del(os) Dueño(s) del Establecimiento. **b)** Inactividad del establecimiento por un período de dos (2) años. **c)** Por firme resolución dictada por el SENASA, posterior a comprobarse que en un establecimiento se incumplen las disposiciones emanadas del presente procedimiento. **c) Artículo 19.-** Procedimiento para la Verificación de Granos y Subproductos En el caso de encontrar no conformidades, será necesario programar visitas de seguimiento, hasta garantizar el cumplimiento. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, pudiendo hacer uso del Recurso de Reposición, el que se interpondrá ante esta Dirección, en el acto de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguiente. **CUARTO:** Hacer las transcripciones de ley. **-Y Manda: UNO:** Que la presente resolución quede firme. - **NOTIFÍQUESE. -**



Digitally signed
by MARIA
EUGENIA SEVILLA
MENDOZA

DRA. MARIA EUGENIA SEVILLA MENDOZA
Directora Técnica de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA
ACUERDO SENASA No.066-2026



Firmado digitalmente
por JULIO EDUARDO
HERNANDEZ VARGAS

ABG. JULIO EDUARDO HERNÁNDEZ VARGAS
Secretario General Interino del SENASA